



Comité de Transparencia 2021

**Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia,
del Instituto Nacional del Suelo Sustentable**

Siendo las once horas del día tres de diciembre del año dos mil veintiuno, en el octavo piso del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Insus), sito en el número 80 de la calle Liverpool, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México; asimismo, y derivado de las restricciones sanitarias ocasionadas por el virus SARS-CoV-2 se llevó a cabo a través de la Plataforma Zoom, por medio de la liga <https://us02web.zoom.us/j/82369764129?pwd=OXRKUzhDSTNTS2VuOVVLQUIWejNIQT09> la

Décima Sesión Extraordinaria del año 2021 del Comité de Transparencia-----

Comparece en su calidad de Presidente, el Licenciado Manuel Rodríguez Escobar, en su carácter de Secretaria Técnica, la Licenciada Margarita D. Briones Velázquez, y la Titular del Órgano Interno de Control, la Contadora Pública Miriam Julisa Martínez González.-----

Desarrollo de la Sesión-----

En uso de la voz, el Presidente manifiesta: Buenos días, bienvenidos a la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del INSUS, confirmamos que hay el quórum legal necesario, se deja constancia a través del siguiente acuerdo.-----

Acuerdo CT/E/10/01/2021-----

En uso de la voz, el Presidente manifiesta: Una vez verificado el quórum legal necesario, le pediría a la secretaria ejecutiva que se sometiera a consideración la orden del día.-----

En uso de la voz la Secretaria Técnica manifiesta: Buenos días a todos y todas. Gracias, Presidente. En virtud de que el orden del día se les hizo llegar junto con su carpeta electrónica, pediría que si alguien tiene un comentario al respecto, lo haga saber o de lo contrario la someto a votación. De acuerdo, no hay ningún comentario, aprobamos por unanimidad el orden del día, Presidente, emitiendo el -----

Acuerdo CT/E/10/02/2021-----

El H. Comité de Transparencia aprueba por unanimidad el orden del día de la Décima Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiuno-----

En uso de la voz, el Presidente prosigue: Gracias, una vez aprobado el orden del día, pasaríamos a la presentación de los dos casos de esta sesión, para lo cual cedo la palabra a la Secretaria Ejecutiva nuevamente.-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica manifiesta: Gracias, Presidente. Como punto número 3 del orden del día, se presenta el análisis del oficio 1.5/2534/2021, así como el contenido de la prueba de daño, mediante el cual la Dirección de Administración y Finanzas, solicita la clasificación de la información bancaria del Instituto, la cual se compone de tipos de cuentas, instituciones bancarias, números de cuenta, cuentas clave, estados de cuenta y estados financieros aperturados en el sistema bancario mexicano, con carácter de confidencial, derivado de la solicitud de información 330010121000044, y a los acuerdos tomados en la última sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. La solicitud de clasificación de la información con carácter de confidencial, se solicita de conformidad con los artículos 6, apartado A, 16, 73, Fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 104, 113, fracción VII y X, 114, 116, tercer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 112 bis



Comité de Transparencia 2021

y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito. En ese sentido me permito someter a la votación de este Comité la aprobación de la clasificación de la información bancaria del Instituto con carácter de confidencial, y si alguien tuviera algún comentario al respecto pido lo haga en este momento.-----

En uso de la voz, el Presidente, manifiesta: Yo nada más comentar que como la información fue emitida de mi área, me abstengo de mi votación.-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica, manifiesta: Gracias, Presidente.-----

En uso de la voz, la Titular del Órgano Interno de Control, manifiesta: Sin comentarios-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica, manifiesta: Gracias, Contadora. No habiendo entonces ningún comentario someto a votación la clasificación de la información bancaria del Instituto con carácter de confidencial y les pido que levantemos la mano para tal fin. Muchas gracias, se aprueba con dos votos a favor y una abstención la clasificación de la información bancaria del Instituto con carácter de confidencial, y se asienta en el acta como.-----

Acuerdo CT/E/10/03/2021.-----

El H. Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; tras analizar la solicitud de acceso a la información 330010121000044, la respuesta en el oficio 1.5/2534/2021, en particular por lo que hace a la confidencialidad de la información bancaria: APRUEBA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BANCARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, LA CUAL SE COMPONE DE TIPOS DE CUENTAS, INSTITUCIONES BANCARIAS, NÚMEROS DE CUENTA, CUENTAS CLAVE, ESTADOS DE CUENTA Y ESTADOS FINANCIEROS APERTURADOS EN EL SISTEMA BANCARIO MEXICANO, CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, en términos de los artículos 6, apartado A, 16, 73, Fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 104, 113, fracción VII y X, 114, 116, tercer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 46, 112 bis y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia a la solicitante y la publique en el sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica prosigue: Siguiendo con el orden del día, como punto número 4 de la misma se presenta el análisis del oficio 1.8.22/1554/2021, mediante el cual la Representación Regional en Querétaro, solicita la aprobación de la versión pública de la escritura treinta mil ciento veintidós, derivado de la solicitud de información 330010121000047. En ese sentido me permito someter a votación de este Comité el testado de los datos confidenciales contenidos en la documentación presentada por la Representación del Insus en Querétaro, y si alguien tuviese algún comentario, les pido lo hagan en este momento.-----

En uso de la voz, la Titular del Órgano Interno de Control, manifiesta: Yo.-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica, manifiesta: Adelante, Contadora.-----

En uso de la voz, la Titular del Órgano Interno de Control, manifiesta: En relación a la respuesta que está dando la Representación en el estado de Querétaro, analizando cada uno de los puntos, considero que se está dando información de más a lo solicitado por el ciudadano, lo cual podría ocasionar confusión. Bueno, desde la primera pregunta, nada más pide cual es el estado que





Comité de Transparencia 2021

guarda el trámite de regularización "tal", nada más tendría que contestar que se encuentra en trámite, sin embargo agrega varía información que considero que es muy extensa y no debería quedar porque no lo están solicitando. Y traigo así varios puntitos que si quieren lo podemos comentar.-----

Adicionalmente, entrega en la pregunta número 2, informe si al día de hoy, los propietarios de la citada parcela ya han comparecido para otorgar mandato especial irrevocable, me dicen que si cuenta con uno a nombre de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra. Hace otra acotación la cual no está solicitando el ciudadano, y dice, sin embargo en dicho instrumento no se incluye información esencial acerca de las bases, criterios, beneficiarios y metodología de costos a establecer, lo cual no creo sea conveniente entregar porque está causando confusión, hay o no hay, no es precisa esa información.-----

En el punto número 3 dice, indicar el nombre de las personas que aparezcan registradas. Aquí dice que de la búsqueda minuciosa, ¿cuál es la evidencia que está dando que realizó esa búsqueda exhaustiva y minuciosa?, ¿no sé si les entregó oficio que haya pedido en la Representación o algo?, no hay evidencia de esa búsqueda. Tendría que integrar la evidencia de que si se realizó esa búsqueda exhaustiva, ya lo hemos visto en otros comités que nos tienen que dar como que si hicieron esa búsqueda porque si no estaríamos suponiendo que no lo realizó, este, nada más habría que precisar bien los datos de la parcela o de la ubicación.-----

En la pregunta número 4 dice, indicar los números oficiales de lotes, no sé si es el Insus es el que da la lotificación, los números no es información que le correspondería al Insus otorgar, es mejor orientar al ciudadano a donde solicitar ese tipo de información, porque también estamos dando información que no corresponde propiamente al Instituto, y serían también datos confidenciales identificables de la ubicación de cierto ciudadano. Hay que cuidar esa parte también.-----

Indique la fecha estimada en el que el Insus comenzará a emitir escrituras. Igual da un argumento muy largo en el cual no precisa. Nada más decir que hasta el momento no se cuenta con una fecha estimada para la entrega de escrituras, punto. Porque aquí da una argumentación que también hace ver que hacen faltan muchos trámites para dar cumplimiento a esta entrega de escrituras.-----

En la seis, pues sí, este, precise cada uno de los requisitos, esa no tengo ningún inconveniente.-----

En cuanto a los datos que se están reservando, nada más incluiría el artículo 116 de la Ley General. Nada más se están basando en la Ley Federal, y están omitiendo lo de la Ley General de Transparencia. Bueno, sería por mi parte todo.-----

Sé que nada más íbamos a ver aquí los datos testados, pero al revisar la contestación vi que, había muchas imprecisiones. Hay que orientarlos a que den nada más lo que está pidiendo el ciudadano puntualmente, para no ampliar más dudas y a que nos soliciten más información, mejor ser muy puntuales en las respuestas que se van a dar, "sí", "no" lo tenemos, está en trámite y punto. Porque está creo mucha confusión, me tuve que estar regresando y revisando bien la información. Esta creo que vence el 14 de diciembre, para que se comuniquen con la Representación y modifique sus respuestas.-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica, manifiesta: En ese sentido, gracias por las observaciones que nos realiza el Órgano Interno de Control, ¿requeriríamos volver a someterlo a comité, verdad?

En uso de la voz, la Titular del Órgano Interno de Control, manifiesta: Sí.-----



Comité de Transparencia 2021

En uso de la voz, el Presidente, manifiesta: Propondría que se quedara de acuerdo solicitar a la Representación que modifique su respuesta, no cerrar esta sesión, que modifique su respuesta, igual con el testado que está proponiendo, pero modificando los datos de acuerdo a los comentarios que está proponiendo el Órgano Interno de Control.-----

En uso de la voz, la Titular del Órgano Interno de Control, manifiesta: Ya el lunes podríamos cerrar esta sesión con los datos que propusimos. No es mucho lo que tienen que trabajar, solamente presentar su evidencia y ya.-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica, manifiesta: Sería el lunes 6, el lunes de la próxima semana.-

En uso de la voz, la Titular del Órgano Interno de Control, manifiesta: Y no son datos que requieran mucho tiempo de modificar para la Arquitecta Larissa.-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica, manifiesta: De acuerdo, tomamos nota, y entonces la cerramos hasta el día lunes, ¿algún otro comentario? -----

En uso de la voz, la Titular del Órgano Interno de Control, manifiesta: No.-----

En uso de la voz, el Presidente, manifiesta: Sin comentarios-----

En uso de la voz, la Secretaria Técnica, manifiesta: De acuerdo, con esto queda agotado el orden del día de hoy, Presidente.-----

En uso de la voz, el Presidente, manifiesta: Muchas gracias, y conforme a los acuerdos tomados en la sesión, esta quedaría abierta para el próximo día 6 de diciembre con lo cual retomáramos el punto de acuerdo, quedaríamos pendientes de cerrar esta sesión. Agradeciendo a todos su presencia, tengan un buen día.-----

SIENDO LAS ONCE DE LA MAÑANA CON ONCE MINUTOS, SE SUSPENDE LA DÉCIMA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, PARA REANUDARSE EL SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS ONCE DE LA MAÑANA.-----

SIENDO LAS ONCE DE LA MAÑANA, DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE REANUDA LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE-----

Comparece en su calidad de Presidente, el Licenciado Manuel Rodríguez Escobar, en su carácter de Secretaria Técnica, la Licenciada Margarita D. Briones Velázquez, y la Titular del Órgano Interno de Control, la Contadora Pública Miriam Julisa Martínez González.-----

-----Desarrollo de la Sesión-----

En uso de la voz, el Presidente manifiesta: Buenos días a todos, en atención a los acuerdos tomados el día viernes 3 de diciembre del año en curso, de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, damos continuidad a la misma. Verificando que existe el quórum legal necesario, se da por iniciada la segunda parte de esta sesión.-----

En la sesión anterior nos habíamos quedado en el análisis del punto número cuatro, y la modificación que iba a hacer la Representación Querétaro, a sus respuestas. Estas modificaciones se enviaron de manera electrónica, por lo cual solicitaría si hay un comentario por parte de los presentes, lo hicieran en este momento. -Espera Comentarios- Si no existe algún comentario,-----





Comité de Transparencia 2021

someteríamos a votación la documentación testada presentada por parte de la Representación Regional del Insus en Querétaro, solicitando alcen la mano quienes estén de acuerdo. Se aprueba por unanimidad la documentación testada presentada por la Representación Regional del Insus en el Querétaro, y se asienta en el acta como:-----

Acuerdo CT/E/10/04/2021.-----

El H. Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; tras analizar la solicitud de acceso a la información 330010121000047, la respuesta en el oficio 1.8.22/1554/2021, en particular por lo que hace a las versiones públicas presentadas: APRUEBA POR UNANIMIDAD LA VERSION PÚBLICA DE LA ESCRITURA TREINTA MIL CIENTO VEINTIDÓS, en términos del artículo 113 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas y artículo 2 fracciones V y VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia a la solicitante y la publique en el sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.-----

En uso de la voz, el Presidente manifiesta: Habiendo agotado el orden del día, se toman como válidos los comentarios y acuerdos tomados en esta sesión. Al ser una sesión extraordinaria, no tenemos asuntos generales, por lo cual no habiendo otro punto que tratar, siendo las once horas con diez minutos del presente, se da por concluida la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Nacional del Suelo Sustentable. Firmando al calce y dando fe.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del Insus


Manuel Rodríguez Escobar
Presidente


Margarita D. Briones Velázquez
Secretaria Técnica


Miriam Julisa Martínez González
Titular del Órgano Interno de Control en el Insus





VISTO PARA RESOLVER EL REQUERIMIENTO VERTIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL OFICIO 1.5/2534/2021, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330010121000044. SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Ciudad de México, 3 de diciembre del 2021

Con relación a la solicitud de información 330010121000044, en la que se requiere lo siguiente:

“Buenas noches, además de saludarlos, de manera respetuosa solicito se me proporcionen todos los tipos de cuentas, instituciones bancarias, números de cuentas, cuentas clave (en particular, por cuanto hace a las cuenta concentradoras, subcuentas concentradoras, cuentas bancarias productivas, cuentas bancarias de captación, además de todas aquellas que se encuentren debidamente registradas, por citas solo algunas y de ser procedente ello, las cuentas corrientes, con chequera, ahorro, transaccionales, nómina, inversión, dólares, para el pago de fondo revolvente, gastos diversos y contribuciones y cuentas de recursos federales y programas especiales, etc.), estados de cuenta y estados financieros que de un año a la presente fecha, ese Sujeto Obligado, tenga aperturadas en el Sistema Bancario Mexicano; lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 6, apartado A, fracción I, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 5, fracciones II y III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 68 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en correlación con los Lineamientos PRIMERO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO OCTAVO y DÉCIMO NOVENO de los LINEAMIENTOS que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes, publicados en el D.O.F., el 24 de diciembre de 2009, asimismo, ARTÍCULO ÚNICO de la RESOLUCIÓN que reforma los Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes, publicados el 24 de diciembre de 2009, publicada en el D.O.F., el 30 de noviembre de 2012, petición que se formula a partir de la premisa de que dicha información “es de carácter pública” y por ende, deberá de brindárseme, tal y como lo ha sostenido el Pleno del INAI en el Criterio Número 11/17 (el cual como un HECHO NOTORIO resulta aplicable al requerimiento que nos ocupa), en donde, dicho Órgano Garante, puntualmente ha señalado que, la entrega de dicha información, favorece la rendición de cuentas al transparentar la forma en que los sujetos obligados, administran los recursos públicos que les son otorgados.” [sic]

Este H. Comité de Transparencia, CONFIRMA la confidencialidad de la información solicitada y provee dictar el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/E/10/03/2021.-----

El H. Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; tras analizar la solicitud de acceso a la información 330010121000044, la respuesta en el oficio 1.5/2534/2021, en particular por lo que hace a la confidencialidad de la información bancaria: APRUEBA POR UNANIMIDAD LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BANCARIA DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, la cual se compone de tipos de cuentas, instituciones bancarias, números de cuenta, cuentas clave, estados de cuenta y estados financieros aperturados en el sistema bancario mexicano, con carácter de confidencial, en términos de los artículos 6, apartado A, 16, 73, Fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 104, 113, fracción VII y X, 114, 116, tercer párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 46, 112 bis y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia a la solicitante y la

[Handwritten signature in blue ink]





publique en el sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.-----

Se hace del conocimiento a la persona solicitante que, en términos de los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales [INAI], en el sitio de internet que el Instituto dispone para ello, o quedando a su disposición el formato respectivo en la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de esta resolución.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes de este H. Comité:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSUS.

Manuel Rodríguez Escobar

Presidente del Comité de Transparencia

Margarita D. Briones Velázquez

Secretaría Técnica en el Comité de Transparencia

Miriam Julissa Martínez González

Titular del Órgano Interno de Control en el Insus

Conforme al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el 17 de abril del 2020.





VISTO PARA RESOLVER EL REQUERIMIENTO VERTIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL OFICIO 1.8.22/1554/2021, CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN 330010121000047. SE DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Ciudad de México, 6 de diciembre del 2021

Con relación a la solicitud de información **330010121000047**, en la que se requiere lo siguiente:

“ATENTAMENTE SOLICITO SE ME INDIQUE:

- 1.- Cual es el estado que guarda el trámite de regularización del Asentamiento Humano denominado “Valle Dorado 2000” 1ª Sección, ubicado en la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con una superficie de 92,402.34 m2, solicitado al Municipio de Corregidora, Querétaro por la entonces Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), actualmente INSUS.
- 2.- Informe si al día de hoy el o los propietarios de la citada parcela ya han comparecido para otorgar Mandato Especial Irrevocable, para Pleitos y Cobranzas, para Administrar Bienes y para Ejercer Actos de Dominio, a favor de INSUS respecto de la citada parcela. En caso de ser así, remita copia de dicha escritura. En su defecto, precise las causas por las cuales los propietarios no han comparecido para formalizar dicho acto.
- 3.- Se me indique el nombre de la o las personas que aparezcan registrados ante el INSUS como legítimo colono poseedor del lote de terreno identificado como lote 01 de la manzana 08 con superficie de 180 mts2 (10 X 20 mts2), de la calle Corazón del Valle esquina con calle Valle de las Rosas y exhiba copia de la documentación que se tomó en cuenta para reconocerle dicho carácter.
- 4.- Indique los números oficiales de lote y manzana que correspondieron con motivo de la retificación correspondiente al predio ubicado en calle Corazón del Valle esquina con calle Valle de las Flores, con superficie de 180 mts., y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18 mts., con calle Valle de las Flores; AL SUR: 18 mts., con Lote 03; AL ORIENTE: 10 mts., con calle Corazón del Valle y AL PONIENTE: 10 mts., con lote 01, de la Parcela 143 Z-4 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.,
- 5.- Indique la fecha estimada en que INSUS comenzará a emitir escrituras de propiedad individuales a favor de los colonos poseedores de inmuebles dentro de la citada parcela.
- 6.- Precise cada uno de los requisitos que solicitará INSUS para emitir las citadas escrituras de propiedad individuales.” [sic]

Este H. Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la confidencialidad de la información solicitada y provee dictar el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/E/10/04/2021.-----

El H. Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; tras analizar la solicitud de acceso a la información 330010121000047, la respuesta en el oficio 1.8.22/1554/2021, en particular por lo que hace a las versiones públicas presentadas: **APRUEBA POR UNANIMIDAD LAS VERSIÓN PÚBLICA DE LA ESCRITURA TREINTA MIL CIENTO VEINTIDÓS**, en términos del artículo 113 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas y artículo 2 fracciones V y VI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue una copia a la solicitante y la publique en el sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.-----





Se hace del conocimiento a la persona solicitante que, en términos de los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, podrá interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales [INAI], en el sitio de internet que el Instituto dispone para ello, o quedando a su disposición el formato respectivo en la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de esta resolución.

Así lo resuelven y firman las personas integrantes de este H. Comité:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSUS.

Manuel Rodríguez Escobar

Presidente del Comité de Transparencia

Margarita D. Briones Velázquez

Secretaría Técnica en el Comité de Transparencia

Miriam Julissa Martínez González

Titular del Órgano Interno de Control en el Insus

Conforme al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el 17 de abril del 2020.

